



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veintidós de junio de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 8 de Junio 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Walter Alexander Flores Sorto, en la cual requiere la siguiente información; 1)¿Con cuántos ascensores cuenta el Hospital Rosales? ¿Desde hace cuánto tiempo están funcionando los ascensores del Hospital Rosales? ¿Cada cuánto tiempo se descomponen los ascensores del Hospital Rosales? ¿A cada cuanto tiempo se le da mantenimiento a los ascensores del Hospital Rosales? ¿Cuál es la capacidad de peso de los ascensores del Hospital Rosales? ¿En que afecta que los ascensores se descompongan? ¿Qué ha hecho la dirigencia del Hospital Rosales para que los ascensores no se arruinen? ¿Qué ha hecho el Gobierno para solucionar este problema de los ascensores del Hospital Rosales? ¿Cuánto dinero cuesta la reparación de los ascensores del Hospital Rosales? ¿Cuánto dinero se invierte en el mantenimiento del ascensores en el Hospital Rosales? ¿Qué dicen los familiares de los pacientes sobre este problema de los ascensores en el Hospital Rosales? ¿Cuántos días han pasado los elevadores sin funcionar cuando han tenido fallas técnicas? ¿Cuál o cuáles son las causas de que los elevadores presentes fallas técnicas? .

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios

para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

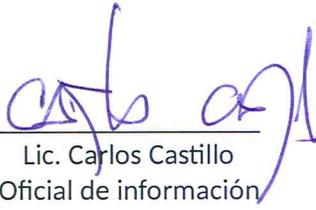
3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital Rosales, quienes respondieron a lo solicitado.

4- Se hace la aclaración que se da respuesta a todas las interrogantes planteadas, a excepción de ¿Qué dicen los familiares de los pacientes sobre este problema de los ascensores en el Hospital Rosales? Ya que la misma deberá ser dirigida a los familiares y ser estos quienes brinden respuesta.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Dirección solicitada, con la salvedad antes mencionada.

Se hace constar que la misma será remitida al usuario vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador Tel. 2205-7123